



SECRETARIA DE PLANEACION
Alcaldía Municipal de Cajicá

N° 378
10/JUN/19

RESOLUCIÓN N° PRR- **378** DE 2019

(10 JUN 2019)

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° 0214 DE 17 DE ABRIL DE 2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA MULTIFAMILIAR – ETAPA 2 DEL CONDOMINIO BOSQUE CANELO”

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que con fecha **16 de abril del 2019**, el señor **JIMMY ORLANDO CARDENAS OSPINA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **80.500.959** de **Cajicá** obrando como apoderado, radicó ante este despacho bajo el número **25126-0-19-0198** la solicitud de **PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° 0214 DE 17 DE ABRIL DE 2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA MULTIFAMILIAR – ETAPA 2 DEL CONDOMINIO BOSQUE CANELO**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA CANELON LOTE VILLA LILIA Y EL CONSUELO**, identificados con los folios de Matrícula Inmobiliaria No. **176-150374**, números catastrales No. **00-00-0005-0029-000** y **00-00-0005-0927-000**, de propiedad de **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO P.A. BOSQUE CANELO CUYA VOCERA ES FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** NIT. 830054539-0, Rep. Leg. **FELIPE GONZALEZ PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.361.474** de **Bogotá**, FIDEICOMITENTE: **INVERSIONES MILENIUM SAS** NIT. 832011156-6, Rep. Leg. **NICOLAS EDUARDO ESCOBAR PARAMO**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **80.398.369** de **Chía**.

Que la Secretaria de Planeación mediante **RESOLUCIÓN N° 0214 DE 17 DE ABRIL DE 2017, SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA MULTIFAMILIAR – ETAPA 2 DEL CONDOMINIO BOSQUE CANELO** bajo el número **25126-0-16-0570** respecto de los predios **“VILLA LILIA”** y **“VILLA CONSUELO”** con Matrícula Inmobiliaria No. **176-150374**, y números catastrales No. **00-00-0005-0029-000** y **00-00-0005-0927-000**, de propiedad del **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A. BOSQUE CANELO** como fideicomitente de la sociedad **INVERSIONES MILENIUM SAS** NIT. 832011156-6, cuyo representante legal es **NICOLAS EDUARDO ESCOBAR PARAMO** identificado con cédula de Ciudadanía No. **80.398.369** de **Chía**.

Que la anterior licencia tenía un término de vigencia de 24 meses la cual fue notificada el 21 de abril del 2017, ejecutoriada el 21 de abril del 2017, con lo cual la solicitud de prórroga fue presentada en forma oportuna.

Que con la radicación inicial de fecha el apoderado del trámite señor **JIMMY ORLANDO CARDENAS OSPINA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **80.500.959** de **Cajicá**, aportó registro fotográfico que certifica un avance de obra por parte del constructor.

Que la solicitud fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0250 DE 2019** de fecha de emisión **04 de junio del 2019** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual se entiende notificada por conducta concluyente el día **10 de junio del 2019**.



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



SECRETARIA DE PLANEACION
Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° 0214 DE 17 DE ABRIL DE 2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA MULTIFAMILIAR – ETAPA 2 DEL CONDOMINIO BOSQUE CANELO"

Que con anexo, radicado No. 11445-2019 de fecha 10 de junio del 2019, se procede a dar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 0250 DE 2019 por parte del solicitante, dando cumplimiento total a la misma.

Que surtido lo anterior, la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, en la Ley 388 de 1997, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.7.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 2218 de 2015 y 1197 de 2016, las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.7.4.1 del Decreto 1077 de 2015, norma según la cual "La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. OTORGAR PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° 0214 DE 17 DE ABRIL DE 2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA MULTIFAMILIAR – ETAPA 2 DEL CONDOMINIO BOSQUE CANELO, bajo el número 25126-0-19-0198 respecto del predio ubicado en la VEREDA CANELON LOTE VILLA LILIA Y EL CONSUELO, identificados con los folios de Matrícula Inmobiliaria No. 176-150374, números catastrales No. 00-00-0005-0029-000 y 00-00-0005-0927-000, de propiedad de PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO P.A. BOSQUE CANELO CUYA VOCERA ES FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. NIT. 830054539-0, Rep. Leg. FELIPE GONZALEZ PAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.361.474 de Bogotá, FIDEICOMITENTE: INVERSIONES MILENIUM SAS NIT. 832011156-6, Rep. Leg. NICOLAS EDUARDO ESCOBAR PARAMO, identificado con cédula de Ciudadanía No. 80.398.369 de Chía.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución otorga por una sola vez un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se vence la licencia inicial contenida en la Resolución No 0214 del 17 de abril del 2017.

21 de abril del 2017 a 20 de abril del 2019. Vigencia Inicial
(Resolución No. 0214 del 17 de abril del 2017)

LA PRÓRROGA TIENE UNA VIGENCIA DESDE EL 21 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2020.



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -



GP-CER427821



CO-SC-CER427823





**SECRETARIA DE PLANEACION
Alcaldía Municipal de Cajicá**

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° 0214 DE 17 DE ABRIL DE 2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA MULTIFAMILIAR – ETAPA 2 DEL CONDOMINIO BOSQUE CANELO"

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución será notificada personalmente al propietario.

ARTÍCULO 4º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante la Secretaria de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10 JUN 2019

Dada en Cajicá a los.....


LUIS FRANCISCO CUERVO ULLOA
Secretario de Planeación

REVISÓ: **ARQ. JUAN CAMILO JURADO** 
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL.

PROYECTÓ: **ARQ. DANIELA CANTOR ROMERO** 
CONTRATISTA



GP-CER427821

CO-SC-CER427820



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE CAJICÁ
NOTIFICACION PERSONAL

En Cajicá a los 10 dias de Junio de 2019

Notifiqué personalmente el (la) Res - 378/2019.

en fecha: 10/ Junio 2019 al Señor (a) _____

Jimmy Orlando Cardenas O

Identificado (a) con C.C. 80.500.959 de: Cajicá

Impuesto firma del notificado: [Firma]

Impuesto firma del funcionario que notifica [Firma]

RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORIO DE LA
PRESENTE RESOLUCION 378/19 COMO APODERADO

[Firma]